

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio del 2026, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. PALAZZO, Sergio Secretario General, el Sr. IRRERA, Carlos, Secretario General Adjunto, el Sr. CISNEROS, Carlos Secretario de Administración, el Sr. DIAZ, Gustavo, Secretario de Acción Gremial, la Sra. RATNER Analía, Secretaria Adjunta Alterna, la Sra. ESTOUP Alejandra, Secretaria General de la Seccional Buenos Aires., el Sr. REGNIER Pablo, la Sra. CAPOCETTI María Victoria, el Sr. REY Walter, el Sr. DIPIERRI Gabriel el, la Sra. RINALDI Patricia, la Sra. FERNANDEZ Isabel, el Sr. GIORGETTI José María, el Sr. RAMIREZ Enrique, el Sr. STRATICO Cristian, la Sra. ROINO Natalia Sr. BUSTELO Claudio, la Sra. ORMACHEA Claudia, la Sra. IGLESIAS María Iglesias el Sr. MURATORE Francisco, la Sra. SAVOIA, Paola Fátima, la Sra. COSTA RACEDO, Inés Elena, el Sr. ZINGARELLI, Eduardo, el Sr. GARCIA, Fernando Raúl, la Sra. FERNANDEZ, Carolina, la Sra. AZULA Yamila, la Sra. LOPEZ, María Victoria, la Sra. SANCHEZ BLAS, Cecilia, el Sr. RODRIGUEZ Jorge, el Sr. BERROZPE Eduardo, con el patrocinio letrado de Francisco ROJAS; y en representación de **ABAPPRA** su apoderado el Dr. GIUDICE José, en representación de **ADEBA**, su apoderado Dr. Andrés VALLS, por **ABA**, su Gerente la Lic. M. Paz ADROGUE Y por **ABE** Aldo ANGELINETTI en su carácter de coordinador técnico, las partes:

En el marco del Convenio de Trabajo N°18/75, las partes acuerdan:

PRIMERA:

Habiéndose efectivizado el pago de los incrementos establecidos en las Actas de fecha 12.12.25 (EX-2025-138970944- -APN-DGDTEYSS#MCH) y de fecha 9.4.26 (EX-2026-37439320- -APN-DGDTEYSS#MCH) se dan por cerrados los meses de Enero a Mayo del año 2026.

SEGUNDA:

En el marco del Convenio Colectivo N° 18/75 y continuando con la paritaria 2026, las partes acuerdan para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2026 continuar con el mecanismo y el alcance estipulado en la cláusula SEGUNDA del Acta acuerdo del 14.11.24 (EX – 2024-125742949- -APN-DGDTEYSS#MCH), por lo que el incremento se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Para Junio 2026 las entidades financieras abonarán un incremento salarial que consistirá en la diferencia que surja entre la variación del índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC acumulado entre los meses de Enero 2026 a Junio 2026 inclusive, y los incrementos ya otorgados en el 2026, tomando como referencia las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales correspondiente a Diciembre de 2025, dejando así cerrado el mes de Junio 2026. Dichas sumas se percibirán con los salarios correspondientes al mes de Julio 2026.
2. Para Julio 2026 las entidades financieras abonarán un incremento salarial que consistirá en la diferencia que surja entre la variación del índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC acumulado entre los meses de Enero 2026 a Julio 2026 inclusive, y los incrementos ya otorgados en el 2026, tomando como referencia las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales correspondiente a Diciembre de 2025, dejando así cerrado el mes de Julio 2026.

Dichas sumas se percibirán con los salarios correspondientes al mes de Agosto 2026.

3. Para Agosto 2026 las entidades financieras abonarán un incremento salarial que consistirá en la diferencia que surja entre la variación del índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC acumulado entre los meses de Enero 2026 a Agosto 2026 inclusive, y los incrementos ya otorgados en el 2026, tomando como referencia las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales, correspondiente a Diciembre de 2025, dejando así cerrado Agosto 2026. Dichas sumas se percibirán con los salarios correspondientes al mes de Septiembre 2026.

TERCERA:

Se deja constancia que estos incrementos se aplicarán hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza) y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto ABAPPRA y aquellas entidades que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

CUARTA:

Las partes se comprometen a continuar la negociación en la segunda quincena de Septiembre de 2026.

QUINTA:

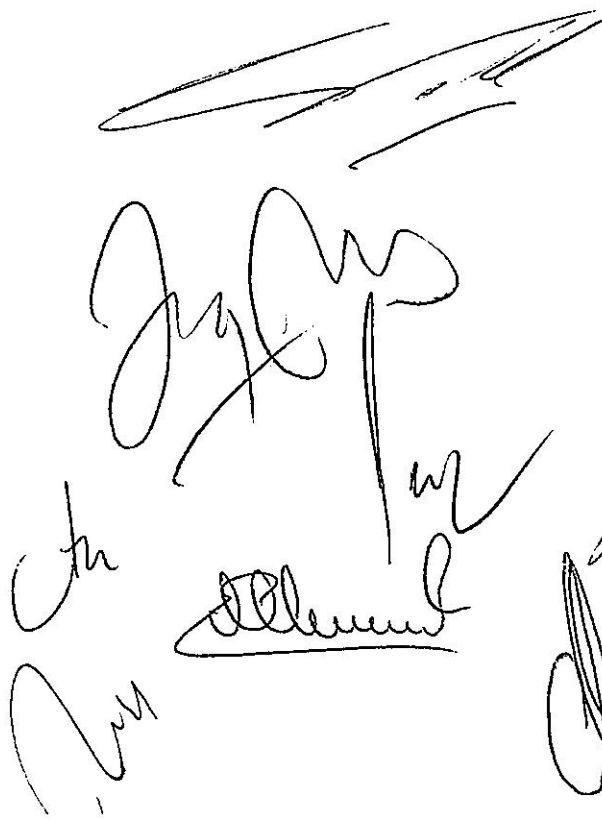
Será de aplicación lo dispuesto en la cláusula QUINTA del acuerdo suscrito el pasado 24.5.23 (EX-2023-49743255- -APN-DGD#MT), que dispuso que las entidades retendrían un 1% sobre los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria alcanzados con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del acuerdo.

SEXTA:

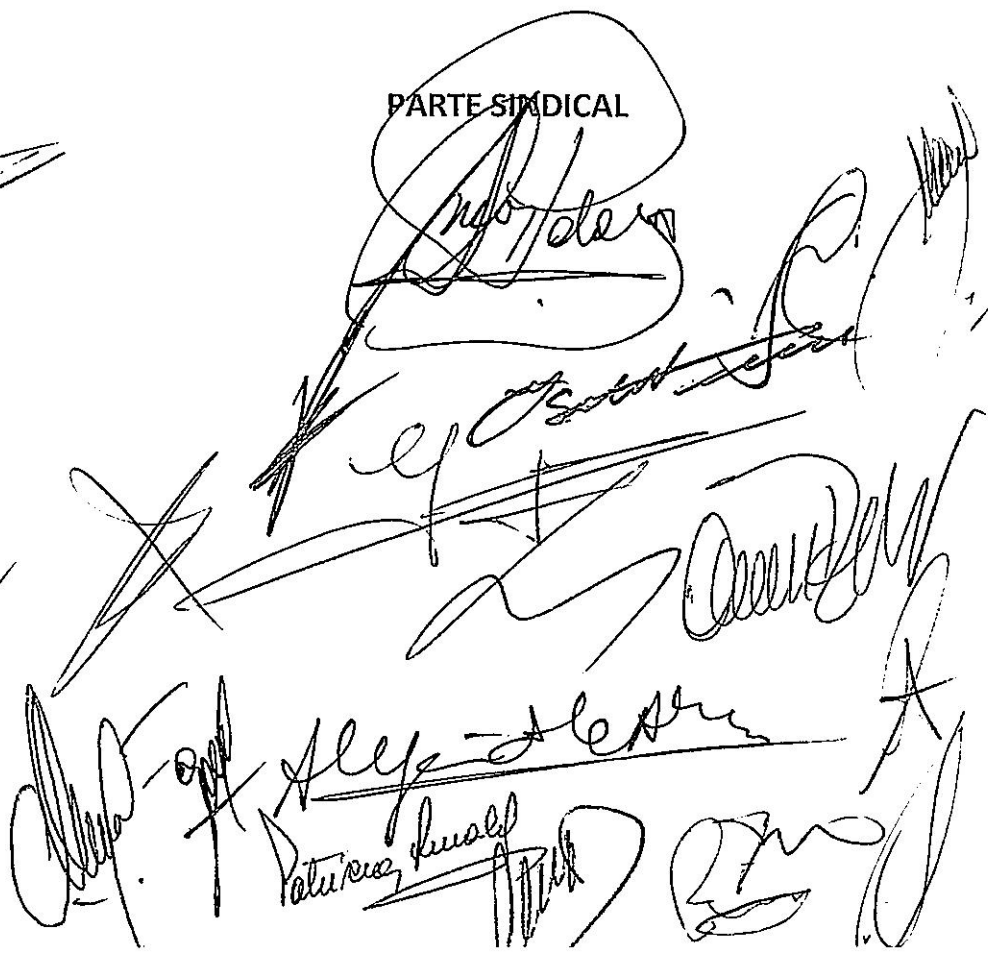
Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial y la planilla correspondiente al mes de Junio 2026 que se adjunta al presente.

Las partes presentarán las planillas correspondientes a los meses de Julio y Agosto del 2026 dentro del pazo de cinco (5) días hábiles de conocidos los índices de Precios al Consumidor Nacional (IPC) de dichos meses.

PARTE EMPRESARIA

A collection of handwritten signatures in black ink, representing the employer side of the agreement. The signatures are varied in style, with some being more legible than others.

PARTE SINDICAL

A collection of handwritten signatures in black ink, representing the union side of the agreement. The signatures are more numerous and varied than those of the employer side, with some names like 'Alejo' and 'Patricio' being partially legible.